

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CONSEJO EVANGÉLICO DE MADRID

## REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, presidente de la Comunidad de Madrid, y en representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Y de otra don Daniel Vergara Muñoz, en representación del Consejo Evangélico de Madrid, entidad religiosa con domicilio en Madrid, calle Bravo Murillo, número 85, que tiene el número 345-SG en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia e Interior, y como presidente del mismo.

## MANIFIESTAN

Que la Comunidad de Madrid y el Consejo Evangélico de Madrid, como expresión de su deseo de establecer una colaboración en áreas de interés común, suscriben el presente convenio marco, que servirá de base para la elaboración de acuerdos sectoriales sobre diferentes materias entre los distintos Organismos y Consejerías dependientes de ambas Instituciones.

Por todo ello, se establecen inicialmente los siguientes ACUERDOS referidos a las áreas que a continuación se expresan:

### 1. Área de relaciones institucionales

a) Establecer un cauce de diálogo y cooperación continuo entre ambas instituciones, a través de la viceconsejera de Presidencia por la Comunidad de Madrid y del secretario ejecutivo del Consejo por el Consejo Evangélico de Madrid, con el fin de coordinar, concretar y supervisar el desarrollo del presente Convenio, así como los acuerdos que en su día se firmen a nivel sectorial con las distintas Consejerías o dependencias de la Comunidad de Madrid. Esta relación institucional servirá así mismo para abrir otras vías en materias no detalladas en el presente acuerdo marco, o tratar cualquier incidencia que pudiera surgir en la relación de ambas instituciones.

b) Disponer, con el fin de dar un adecuado cumplimiento al punto anterior, una reunión anual entre los representantes citados, o en más ocasiones

si así lo solicitara alguna de las partes, llegando si es preciso a fijar un calendario de reuniones.

c) Reconocer al Consejo Evangélico de Madrid (y, en su caso, a la FE-REDE –Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España–) como una de las referencias válidas a la hora de contrastar o pedir información acerca del pensamiento o sucesos relativos a las Iglesias evangélicas.

## **2. Área cultural**

a) Reconocer las manifestaciones culturales de las Iglesias evangélicas de Madrid como parte de la cultura de esta Comunidad, apoyando los actos que se organicen, si se considerase pertinente, mediante el uso de locales, o la difusión de los mismos.

b) Promover la participación de personas, o grupos artísticos, representativos de la cultura evangélica madrileña en los actos culturales organizados por la Comunidad de Madrid.

## **3. Área de obra social**

a) Integrar la obra social de las Iglesias Evangélicas de Madrid dentro de los planes autonómicos de ayuda social, asistiendo en su caso la Comunidad de Madrid a dichas obras sociales para que éstas puedan cumplir los requisitos de acreditación establecidos por la Comunidad de Madrid.

b) Comprometerse la Comunidad de Madrid a que, una vez realizada la unificación de la obra social evangélica en Madrid, prestar el apoyo al que dicha obra se haga acreedora.

c) Habilitar acuerdos entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Evangélico de Madrid que permitan la participación del voluntariado social y de las instalaciones de las Iglesias Evangélicas madrileñas para el desarrollo de actividades sanitarias o de interés social.

## **4. Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y tendrá vigencia mientras las partes, o una de ellas no proponga su denuncia con al menos dos meses de antelación a la fecha que se proponga como finalización del mismo.

En señal de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado, en Madrid, a 18 de octubre de 1995.